CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No 4148.010.26.1.0913-2024

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA

NIT No. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
C.C. 38.596.025

CONTRATISTA: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-

NIT No. 901772750-6

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL "TIENDA DE ARTESANIAS DEL PACIFICO"; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO COMO: “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI” - FICHA EBI NO. BP-26005221; VIGENCIA 2024.

VALOR: El valor del contrato interadministrativo es de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.484.104.000), incluido IVA, detallado de la siguiente manera:

VALOR DEL COSTO DIRECTO: la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.247.146.218)

VALOR DEL IVA (MÁXIMO 19%): Es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($236.957.782)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

valor del contrato que incluye todos los costos y gastos administrativos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del CONTRATO será hasta el 1 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CDP No. 3500220159 expedido el 17 de septiembre de 2024, por valor de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.484.104.000)

APROPIACIONES: 4148 / 1.3.1.1.02.01 / 2.3.2.02.02.009 / 61020030005 / BP260052211020118

Entre los suscritos **LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO**, identificada con cédula de Ciudadanía No.38.596.025, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento N.º 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 009 del primero (01) de enero de 2024, facultado para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-** identificada con NIT 901772750-6, entidad jurídica sin ánimo de lucro de carácter mixto de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, regida por la constitución política artículo 96 de la ley 489 de 1998 con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera capital independiente que se rige bajo las normas del código civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, representada legamente por **DUPLER WILMER CHAVES TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.347.750 expedida en Bogotá Distrito Capital, quien para todos los efectos de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general ygarantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentoen los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) e igualmente señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

4. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

5. Que, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas pueden celebrar contratos interadministrativos mediante contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

6. Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 dispone: "Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."

7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la "modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

8. Que en el numeral 24 del artículo 7 y artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del 28 de septiembre de 2016 *"Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias",* el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali delegó la contratación en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos, de acuerdo con la misión y funciones de cada dependencia.

9. Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 en sus artículos 166 y 168 establece que la Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali es la cabeza del sector cultura y como tal le corresponde "garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como satisfacer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes."

10. Que el artículo 172 ibidem, establece como funciones de la Secretaría de Cultura, las siguientes:

Artículo 172: Funciones de la Secretaría de Cultura

1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.
3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.
5. Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
6. Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.
7. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Santiago de Cali.
8. Actualizar, sistematizar y modernizar las bibliotecas públicas del Municipio de Santiago de Cali.
9. Liderar la construcción, mantenimiento y dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.
10. Administrar los recursos derivados de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas.
11. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura.
12. Generar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio.
14. Realizar la implementación y seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo.
15. Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos.
16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores gestores y/o investigadores culturales.
17. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

11. Que desde la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, se determinó la conveniencia y oportunidad de adelantar proceso contractual cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL "TIENDA DE ARTESANIAS DEL PACIFICO"; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO COMO: “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI” - FICHA EBI NO. BP-26005221; VIGENCIA 2024

12. Que la adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, con código de adquisición 17063.

13. Que se cuentan con los recursos para adelantar el proceso contractual por valor de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.484.104.000), respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500220159 expedido el 17 de septiembre de 2024, apropiación 4148 / 1.3.1.1.02.01 / 2.3.2.02.02.009 / 61020030005 / BP260052211020118.

14. Que se adelantó la solicitud de información a proveedores a través de la plataforma transaccional SECOP II, presentándose las siguientes cotizaciones: Fondo Mixto para el Desarrollo Regional y Social de Colombia FOMDESCOL; MASVALLE; COEMPRESAR, cotización más económica presentada por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-.

15. Que verificada la naturaleza, idoneidad y experiencia se determina que COEMPRESAR, se determinó que la corporación es una entidad jurídica sin ánimo de lucro de carácter mixto de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, regida por la constitución política artículo 96 de la ley 489 de 1998 con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera; que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2025 la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR- presenta la experiencia de sus asociados: el INSTITUTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TECNICO NACIONAL DE COMERCIO -INTENALCO- identificado con NIT 800248004-7; la CORPORACIÓN ECOPROJECTS identificada con NIT 901543128-2 y CORPORACIÓN ENLACES identificada con NIT 805027552-1

16. Que COEMPRESAR tiene como fin *A) Generar conocimiento y gestión del conocimiento del objeto misional B) Fomentar la convivencia ciudadana mediante programas que atiendan integralmente las causas de violencia y el abuso de sustancias psicoactivas, los valores de paz, la no violencia, la ética de la vida, la filosofía y los derechos humanos C) Participar en invitaciones del Gobierno Nacional, Regional y Municipal en su estructuración, gestión y control en el marco del apoyo a la gestión del gobierno colombiano. D) Construcción de redes institucionales y comunitarias afines. Que beneficie a la población en general y particularmente a las más vulnerables E) Fomentar el emprendimiento socioeconómico.*

17. Que entre otras, COEMPRESAR tiene los siguientes objetivos: 1) *Ser operador logístico de eventos y proyectos del sector público o privados a nivel nacional. […] Desarrollar emprendimientos y unidades productivas de tipo cultural, artístico, recreativos, publicidad, marketing social, campañas y programas de radio, televisión, multimedia, fundraising turístico o de económica solidaria que generen sostenibilidad financiera al corporación mixto y las demás que autorice la ley y los estatutos. […] 25) Celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, regional nacional e internacional, que permitan generar acciones de fomento y promoción de la cultura: "las artes, el turismo, el medio ambiente, el deporte, la participación y todas las actividades que propendan por el desarrollo integral de la población" en el Departamento de Valle del Cauca y los entes territoriales que así lo requieran.*

18. Que de acuerdo al resultado arrojado la solicitud de información y el análisis del sector se requirió a COEMPRESAR mediante el sistema de gestión documental ORFEO, con radicado No. 20244148010000719l presentar oferta.

19. Que COEMPRESAR presentó oferta dentro del proceso de la referencia.

20. Que la Entidad mediante Resolución No. 4148.010.21.1.914.000030 DE 2024, justificó la contratación directa.

21. Que, de acuerdo con las anteriores Consideraciones y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, es procedente suscribir el presente Contrato Interadministrativo.

22. Que, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cláusulas y en lo no previsto en ellas por la normatividad que le sea aplicable:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Cultura requiere PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL "TIENDA DE ARTESANIAS DEL PACIFICO"; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO COMO: “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI” - FICHA EBI NO. BP-26005221; VIGENCIA 2024, de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, anexos y demás documentos pre contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El alcance del contrato se desarrollará según lo siguiente:

OBJETO	OBLIGACIONES	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	COMPONENTES	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR TOTAL POR ACTIVIDAD
PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL "TIENDA DE ARTESANIAS DEL PACIFICO"; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO COMO: “ IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA	Desarrollar un plan de trabajo que determine claramente la forma de ejecución de las obligaciones contenidas	Proyectar documento técnico que especifique la estructura metodológica para el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, abordando los siguientes aspectos: objetivos, actividades, metodología, cronograma de actividades y contratación de personal idóneo.	Servicios de coordinación jurídica legal del proyecto: profesional en Derecho con experiencia profesional relacionada. Co	1	UND	$ 28.595.600

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Realizar informes de gestión que expongan argumentativa y evidencialmente el desarrollo técnico, jurídico, financiero y cronológico del plan de trabajo establecido.	Proyectar documento de seguimiento a la gestión que evidencie el desarrollo del proyecto de acuerdo con el plan de acción y porcentaje de ejecución, teniendo en cuenta la forma de pago establecida en el contrato.	Servicios de coordinación administrativo y financiero: profesional en administración de empresas con experiencia profesional relacionada	1	UND	$ 23.016.400
	Disponer del talento humano idóneo para la coordinación administrativa, financiera, operativa, logística y jurídica del proyecto.	Contratar mediante prestación de servicios al personal con perfil idóneo y experiencia suficiente para el desarrollo del contrato.	Servicios de administración de la tienda	1	UND	$ 21.443.400
			Servicios de asesoría comercial con experiencia en ventas, logística y servicios varios	2	UND	
	Diseñar la marca de origen "Artesanías del Pacifico", con el objetivo de generar reconocimiento identitario de los productos artesanales del pacifico creados por artesanos residentes en el Distrito Especial de Santiago de Cali.	Desarrollar los procesos técnicos y legales idóneos para la solicitud y trámite del registro marcario	Pago de trámites para registro legal de la marca, permisos y autorizaciones legales necesarios para el funcionamiento de la Tienda Artesanías del Pacífico	1	UND	$ 7.700.000
		Desarrollar los procesos necesarios para el diseño, identidad y posicionamiento creativo de la marca Artesanías del Pacífico	**Definición de la identidad visual de la marca que contenga como mínimo:** * Diseño gráfico de la marca y sistema visual. *Diseño del Nombre de la marca. *Diseño de logo. *5 ejemplos de ejecución de la marca.	1	UND	$ 206.536.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Toolkit de marca "Artesanías del Pacífico" que contenga como mínimo: Documento que detalle el adecuado uso de la marca, que debe ser entregado al comité técnico en versión digital y documental con 5 formatos en cada versión, el mismo debe incluir fundamentalmente: *Modalidades del logotipo de la marca en diferentes formatos con indicaciones de uso. *Colores oficiales de la marca, tanto primarios como secundarios. *Fuentes tipográficas que deben usarse para mantener la identidad visual. *lenguaje de la marca, tanto en términos de tono como de estilo.	1	UND	
			Estrategia de Comunicación Digital que contenga como mínimo: *Definición de objetivos de impacto. *mensajes consistentes que refuercen los valores, beneficios y misión de la marca, adaptados a diferentes plataformas. *Selección de canales y plataformas digitales para la publicidad. * Parrilla mensual de contenidos publicitarios. *Inversiones en publicidad digital. * 3 propuestas de Colaboraciones y alianzas (Influencers y embajadores de marca) * 2 propuestas de lanzamiento para la marca.	1	UND	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Implementación de la estrategia de comunicación previamente aprobada por el supervisor: Esta ejecución debe contener como mínimo lo siguiente: * Diseño y lanzamiento 37 piezas estáticas * Diseño y lanzamiento 13 Piezas animadas * Diseño y lanzamiento 20 piezas estáticas para comunicar los diferentes mensajes de la marca.	1	UND	
	Desarrollar y ejecutar una estrategia de comunicaciones que publicite, visibilice y posicione en medios de comunicación y redes sociales las artesanías del pacifico creadas por artesanos residentes en el Distrito Especial de Santiago de Cali.	Desarrollar y poner en práctica un plan integral dirigido a transmitir y visibilizar publicitariamente el contenido del proyecto Artesanías del Pacifico, garantizando la salvaguardia de las manifestaciones y oficios del patrimonio cultural e inmaterial en Santiago de Cali.	Bolsa para contratación de pautas comerciales a través de redes sociales, cuyo valor unitario oscile entre $1.000.000 y $10.000.000	1	UND	$ 66.000.000
			Bolsa de productos para la entrega de souvenirs a creadores/as de contenido para generar recordación de la marca, en el que el rango del valor del producto se encuentre entre los $200.000 y $500.000, de acuerdo con el costeo de la técnica artesanal a ser obsequiada, incluyendo valor de envío.	1	UND	
	Realizar un evento en el Distrito especial de Santiago de Cali, con capacidad para 300 personas que promueva la socialización y visibilidad de la marca “Artesanías del Pacifico".	Llevar a cabo los procesos de planeación logística para materializar la ejecución del evento garantizando el alcance del objeto pactado	**Conceptualización evento:** que establezca el fundamento artístico, estético y organizativo, que contenga principalmente: *Concepto artístico central del evento. *Impacto que se pretende generar en los asistentes. *Formato del evento. *propuesta para ambientación del espacio de acuerdo al concepto definido. *Programación artística del evento.	1	UND	$ 293.747.202
			Diseño y envío de Invitaciones para los asistentes del evento.	300	UND	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Montaje y desmontaje de escenografía dispuesta para el evento, que contenga fundamentalmente los siguientes ítems: *Sonido *iluminación *personal logístico	1	UND	
			Disponer de un servicio de catering tipo coctel, que contenga: *menú. *estación de café y agua. *Personal de servicio.	300	UND	
			Desarrollar ambientación decorativa del espacio, que contenga: lo que incluye montaje con fibras naturales, barra de bar para cocteles	1	UND	
			Transporte, de insumos logísticos, y personal logístico	1	UND	
	Realizar una exposición artística que visibilice el trabajo artesanal desde una perspectiva sostenible alineada con el cuidado del medio ambiente.	Llevar a cabo los procesos de planeación logística para materializar una exposición artística	Realizar la conceptualización de una exposición artística que se relacione con el concepto de "Artesanías del Pacifico", y contenga los siguientes ítems: *Concepto central en donde se defina la visión global que unifica las obras de arte que serán exhibidas. *Propósito de la exposición. *Selección de obras artísticas. *Narrativa Curatorial.	1	UND	$ 71.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Producción y montaje de la escenografía artística que se base en la conceptualización aprobada y contenga los siguientes ítems: *Piezas artísticas de exhibición *señalética con información de las piezas *acondicionamiento de muebles que promuevan un recorrido artístico por el espacio	1	UND	
	Realizar la adecuación, dotación, acondicionamiento estético y legalización de un espacio tipo establecimiento propicio para la venta y compra de productos artesanales del pacifico.	Llevar a cabo los procesos suficientes para el diseño, acondicionamiento estético y módulos de exhibición de la tienda Artesanías del pacifico	**El montaje logístico de obra, para el establecimiento que contenga**: *el diseño del interior del espacio *Personal logístico necesario para montaje	1	UND	$ 440.000.000
			Adecuación del espacio: que contenga: *Pintura *Adecuaciones eléctricas *plafones de lujo (con tejido artesanal y división en madera) *Desmanche y recubrimiento en sellante *iluminación	1	UND	
			Estructuras para la Exhibición de productos , tipo repisas de madera laminada melamina y exhibición conjunto central	82	UND	
			Diseño y dotación de uniformes al personal administrador y vendedor del establecimiento	8	UND	
			mueblería en madera para la ambientación del espacio, que contenga: *Sillas *Mostrador *butacos	8	UND	
		Llevar a cabo los procesos suficientes para el	Productos de papelería para el proceso comercial	1	UND	$ 4.510.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		funcionamiento de la tienda Artesanías del Pacifico	sistemas de seguridad para el establecimiento	1	UND	
			Adecuación y dotación de cafetín	1	UND	
			Servicio de internet	1	UND	
	Generar acuerdos de compra para la adquisición de los productos artesanales que se ofertarán en el espacio tipo establecimiento dispuesto para ello.	Adquirir los productos artesanales que serán comercializado en el establecimiento incluye viáticos y transportes del equipo para selección de productos	Compra de los productos artesanales elaborados mediante las técnicas de: textil, cerámica, joyería, cestería, luthería y tejeduría con semillas. Esta bolsa agotable estará sujeta a la capacidad de producción de mínimo 20 artesanos/as locales, quienes crearán piezas únicas en función de la demanda y disponibilidad de materiales.	1	UND	$ 321.055.398

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución del CONTRATO será hasta el 1 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato interadministrativo es de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.484.104.000), incluido IVA, detallado de la siguiente manera:

VALOR DEL COSTO DIRECTO: la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.247.146.218)

VALOR DEL IVA (MÁXIMO 19%): Es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($236.957.782)

valor del contrato que incluye todos los costos y gastos administrativos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente proceso estará exonerado de los impuestos, tasas, contribuciones del orden distrital, incluidas estampillas de conformidad con el Acuerdo 0585 de 2024 “Por medio del cual se concede una exoneración tributaria en virtud de la realización de la conferencia de las partes sobre biodiversidad – COP16”.

CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el pago mediante la presentación de actas parciales conforme al porcentaje de ejecución de hasta 90% del valor total del contrato interadministrativo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del contrato y un pago final de por lo menos 10% del valor total del contrato interadministrativo a la terminación del contrato con el acta final que indique la terminación de las actividades e informes debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del supervisor y cumplidos todos los requisitos de pago incluido el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y facturación.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual y con las actividades establecidas en los componentes del proyecto.
2. Respetar los procesos y procedimientos establecidos en el Contrato para el trámite y/o solución de diferencias o inconvenientes.
3. Velar por contribuir en el respeto y garantía de los derechos de las comunidades beneficiarias en el marco de lo establecido en las normas internacionales, nacionales y distritales
4. Conformar el comité técnico operativo

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Asistir y participar activamente a los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos de seguimiento que convoque previamente el supervisor del contrato o quien éste delegue, para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las actividades encomendadas.
5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución del contrato deberá informar a la Dependencia la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado el personal a través del cual ejecutará el presente contrato. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía operativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE CULTURA.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE CULTURA en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
13. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
14. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a (La Dependencia) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
15. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, facilitando las actividades propias de su gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del convenio, se impartan por parte del supervisor del convenio, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del convenio.
17. Entregar a la terminación del contrato dos (2) copias en medio magnético, del informe final de actividades realizadas durante la ejecución del convenio con sus correspondientes soportes.
18. Suscribir dentro del plazo de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio el acta de liquidación.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar un plan de trabajo que determine claramente la forma de ejecución de las obligaciones contenidas
2. Realizar informes de gestión que expongan argumentativa y evidencialmente el desarrollo técnico, jurídico, financiero y cronológico del plan de trabajo establecido.
3. Disponer del talento humano idóneo para la coordinación administrativa, financiera y jurídica del proyecto.
4. Diseñar la marca de origen "Artesanías del Pacifico", con el objetivo de generar reconocimiento identitario de los productos artesanales del pacifico creados por artesanos residentes en el Distrito Especial de Santiago de Cali.
5. Desarrollar y ejecutar una estrategia de comunicaciones que publicite, visibilice y posiciones en medios de comunicación y redes sociales las artesanías del pacifico creadas por artesanos residentes en el Distrito Especial de Santiago de Cali.
6. Realizar un evento en el Distrito especial de Santiago de Cali, con capacidad para 300 personas que promueva la socialización y visibilidad de la marca “Artesanías del Pacifico".
7. Realizar una exposición artística que visibilice el trabajo artesanal desde una perspectiva sostenible alineada con el cuidado del medio ambiente.
8. Realizar la adecuación, dotación, acondicionamiento estético y legalización de un espacio tipo establecimiento propicio para la venta y compra de productos artesanales del pacifico.
9. Generar acuerdos de compra para la adquisición de los productos artesanales que se ofertarán en el espacio tipo establecimiento dispuesto para ello.
10. Cumplir con lo establecido en el alcance del objeto y matriz de seguimiento de actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para que las obligaciones específicas de la presente contratación cumplan con los objetivos misionales, se deberá desarrollar las actividades de acuerdo con lo planeado en la matriz de seguimiento la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación del proyecto de inversión con **BP-26005221**.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

1. Verificar el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Realizar los pagos establecidos en el Contrato Interadministrativo.
3. Designar el (la) funcionario(a) encargado(a) de la supervisión del Contrato Interadministrativo.
4. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar.
5. Al momento de realizar los desembolsos, verificar que el CONTRATISTA haya realizado el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
6. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del Contrato Interadministrativo.
7. Suministrar la información necesaria para la ejecución del Contrato Interadministrativo al contratista.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: En cuanto hace referencia a las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y solidaridad entre la administración pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente Contrato Interadministrativo o suspender su ejecución, en el evento en que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de ellas ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, previo concepto favorable de los supervisores designados para el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato interadministrativo se podrá dar por terminado ante la ocurrencia de alguna de las causales que se mencionan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato. b) Por el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen el presente contrato c) Por acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato interadministrativo se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes, por lo tanto, no podrá cederse por ninguna de ellas, en todo ni en parte, sin previa autorización de la contra parte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del contrato, el comité técnico operativo, el cual estará integrado por el secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, por el representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-, o su delegado. El supervisor designado actuará en calidad de invitado en el Comité técnico. Este comité tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Realizar el seguimiento al contrato interadministrativo a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo. Nota aclaratoria: Para el desarrollo de esta función, se establecerá en el primer comité la periodicidad y metodología de las reuniones del mismo. 2. Realizar ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el contrato interadministrativo durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contratado y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos. Parágrafo I: para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del CONTRATISTA. Parágrafo II: El Comité Técnico Operativo, podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual así lo amerite, o las partes de mutuo acuerdo lo convengan

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se presenten entre las partes, como consecuencia del desarrollo del presente contrato interadministrativo y que sean susceptibles de transacción o conciliación, se adelantarán en primer lugar en forma directa entre las partes, para lo cual dispondrán de treinta (30) días hábiles. Agotado el trámite anterior sin éxito alguno, las diferencias deberán ser resueltas por el procedimiento establecido para la conciliación prejudicial o judicial ante la justicia contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: Las partes que suscriben el presente contrato Interadministrativo, se mantendrán libres entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación, las Partes no pueden revelar, sin el previo consentimiento por escrito de las otras partes, la información confidencial de la cual hayan tenido o tengan conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma; para ello, la parte correspondiente comunicará a las otras partes que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato Interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y la aprobación de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Secretaría de Cultura del Municipio y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-, declaran bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La firma del presente contrato Interadministrativo no genera vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía

En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el contratista deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

<table>
<tr><th colspan="2">GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Por la duración del contrato y seis meses más</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte 20% del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
Característica	**Condición**		
	pecuniaria que se le impongan		valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco 5% del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio y de los bienes suministrados	Por la duración del contrato y seis meses más.	20% del valor del contrato
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ●		

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3 y el contratista
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
	contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista

A continuación, se describe cada una de las garantías:

1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este Contrato Interadministrativo le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.
2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, por el término de duración del mismo y tres años más.
3) CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES SUMINISTRADOS (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015): Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.
4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015): La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del contrato

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

•Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

•Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

•Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
● Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
● Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
● Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
● Cobertura expresa de amparo patronal.
● Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del contrato presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura. Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del CONTRATO presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, el CONTRATISTA, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del CONTRATO, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el CONTRATISTA el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el valor del CONTRATO es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del CONTRATISTA y no medie justificación aceptada por el supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍA CIUDADANA: Este Contrato Interadministrativo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas a este Contrato Interadministrativo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la Contratación Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo con sus respectivos anexos. b) La propuesta de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR c) Certificado de Existencia y Representación Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR d) Copia del documento de identidad de cada una de las partes. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500220159 expedido el 17 de septiembre de 2024, f) Resolución 4148.010.21.1.914.000293 de 2024 Por el cual se justifica una contratación directa en el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura g) Los anexos y demás documentos que reposen en el respectivo expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR, El DISTRITO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el DISTRITO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al DISTRITO por este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA: la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR se obliga para con el DISTRITO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor el contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARAGRAFO PRIMERO: la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR autoriza expresamente al DISTRITO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DISTRITO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente Contrato se publicará por parte del DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, así como en la página web de cada una de las Entidades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Para efectos de las notificaciones y comunicaciones a las que haya lugar, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones: para la Secretaría de Cultura Dirección: Carrera 5 No. 6 - 05 , Teléfono: 885 88 55 , la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA - COEMPRESAR en la carrera 44 # 6B-105 correo electrónico wilmerchaves@gmail.com celular: 3507871045

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUPERVISIÓN: Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente Contrato Interadministrativo será ejercida por la persona que cada uno de los representantes de las entidades que lo suscriben deleguen, quienes cumplirán todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo, y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del objeto del presente contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente Contrato Interadministrativo se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali.
.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.